

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agremiados de la provincia. Año 60 pesetas
 Semestral 15 | Semestre 30 | Año 60
 El resto 22'50; 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n.º, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 30 céntimos los números corrientes y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 noviembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La primera Enseñanza en la Provincia de Zaragoza.

MEMORIA de los Trabajos realizados durante el curso 1925-26, en cumplimiento de las circulares sobre instrucción dadas por el Gobernador civil, General D. Enrique Montero de Torres. (Octubre de 1926.)

De todos los asuntos que reclaman la intervención de este Gobierno civil, es, seguramente, el que efectúa a la enseñanza el que merece mi atención y cuidados más predilectos. La importancia que tienen todos los problemas que se relacionan con la educación; el deseo de extirpar, o aminorar cuando menos, la vergonzosa lacra del analfabetismo, y el deber que tengo como representante en esta provincia del Gobierno de la Nación, de secundar todas las orientaciones marcadas por éste, entre las que figura en primer término el fomento de la cultura popular, son los motivos que han influido principalmente en mi ánimo para trazarme la línea de conducta que debía seguir.

Desde el primer momento recabé el auxilio y cooperación de todos aquellos que por su cargo o representación oficial venían obligados a prestarme su

concurso, y me es muy grato consignar que, sin excepción alguna, han puesto su actividad, su celo y su inteligencia en esta obra de saneamiento. El Magisterio, la Inspección de enseñanza y las Autoridades locales han contribuído, cada uno dentro de su esfera de acción, a lograr el éxito conseguido en el curso escolar de 1925-26.

He aquí un breve resumen de la labor realizada.

Antes de comenzar las tareas escolares, publiqué en el Boletín Oficial de la provincia (9 de julio de 1925) una circular, dando reglas concretas para fomentar y regularizar la asistencia de los niños a las escuelas, señalando las obligaciones de los Maestros y Juntas locales, determinando la responsabilidad en que incurren los padres y tutores que no velan por la instrucción de sus hijos y pupilos, y marcando las multas que se impondrían a los que demostraran abandono o negligencia en el cumplimiento de su deber. También se dictaban reglas, en la misma circular, para atender al mejoramiento de los locales en que se hallan instaladas las escuelas y se excitaba el celo de los Municipios para que procedieran a la construcción de edificios escolares acogiéndose a los beneficios de las subvenciones que concede el Estado y a los auxilios y anticipos que para ello otorga la Caja de Previsión Social de Aragón.

En el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 26 de octubre del mismo año, publiqué otra circular relacionada con el funcionamiento de las clases nocturnas para adultos, orientada en el mismo sentido que la anterior.

Los efectos de estas circulares no se hicieron esperar. El llamamiento que en ellas se hacía a las conciencias de todos, de Autoridades, de padres de familia y de las personas capacitadas por su profesión y por sus estudios para colaborar en la obra patriótica y redentora de educar e instruir a la niñez y a la juventud, fué escuchado y atendido y, como es consiguiente ha dado sus frutos beneficiosos.

Aumentó rápidamente la matrícula y se regularizó la asistencia, hasta punto tal, que en aquellas poblaciones donde los locales no tenían las debidas condiciones de capacidad, se planteó un serio problema para poder dar entrada en las escuelas a todos los que solicitaron el ingreso. Se resolvió, en unos casos, trasladando las escuelas a edificios mayores, y en otros, haciendo obras de ampliación, si tenían condiciones adecuadas para ello. Donde no podía apelarse a ninguno de estos recursos, hubo necesidad de dividir la matrícula en dos grupos, para que asistieran unos alumnos a las clases de la mañana y otros a las clases de la tarde, con el fin de que no quedara ninguno de ellos sin recibir enseñanza.

Según los datos remitidos por los Maestros y Alcaldes, la matrícula en las escuelas nacionales de primera enseñanza, durante el curso de 1925-26, ha sido la siguiente:

CLASES DIURNAS.—Niños matriculados.

En las escuelas unitarias y graduadas.....	23.848
En las de asistencia mixta.....	2.884
En las de párvulos	2.320
Total	29.052

Niñas matriculadas.

En las escuelas unitarias y graduadas.....	24.101
En las de asistencia mixta.....	2.732
En las de párvulos	2.254
Total.....	29.087

El número total de niños y niñas matriculados en las escuelas asciende a la cifra de 58.139, que acusa una diferencia en más, con relación a los años anteriores, que se aproxima a dos mil alumnos.

La asistencia media diaria, durante el curso, ha sido la siguiente:

Niños	25.017
Niñas	24.860
Total	49.877

Es decir, que se eleva a un 85 % de la matrícula, y en esto la diferencia con los años anteriores ha sido más notable, puesto que nunca había pasado del 70 %, lo que supone mayor asiduidad y constancia para asistir a las clases, prueba fehaciente del interés demostrado por todos en secundar las órdenes de este Gobierno.

El número de alumnos matriculados en las clases nocturnas para adultos, que funcionaron con toda regularidad desde el 1.º de noviembre de 1925 hasta el 31 de marzo de 1926, ha sido la siguiente:

Adultos matriculados.

En las clases ordinarias	14.670
--------------------------------	--------

Adultas matriculadas.

En las clases especiales	483
Total	15.153

En estas clases nocturnas se han registrado algunos actos dignos de elogio que prueban la vocación profesional, la laboriosidad y el amor a la cultura de algunos Maestros y particulares que han puesto todo su entusiasmo y cariño para que la enseñanza en estas clases diera satisfactorios resultados, y así

se ha dado el caso de que muchos Maestros, después de cerrar la matrícula oficial con los cuarenta alumnos señalados por la ley, han abierto otra nueva para admitir a todos los solicitantes que habían quedado excluidos de la primera, dándoles clase en horas distintas, sin recibir remuneración alguna por este servicio extraordinario. En algunos pueblos se han dado clases especiales para los mozos que tenían que ingresar en las filas del Ejército.

Han sido muchas las personas que han auxiliado a los Maestros en esta noble misión de la enseñanza, distinguiéndose especialmente los Párrocos, Médicos y Secretarios de los Ayuntamientos.

Algunas Maestras, que están desempeñando escuelas de asistencia mixta, han llevado también su abnegación hasta el punto de abrir clases nocturnas y gratuitas para adultos.

A todos ellos me complace en felicitarles públicamente, demostrándoles mi gratitud por haber atendido las indicaciones de este Gobierno, sin perjuicio de que particularmente a cada uno de ellos se les comunique las gracias de oficio.

Las medidas dictadas contra el analfabetismo han dado también excelente resultado: así se desprende de los datos que han sido recojidos y contrastados con todo detenimiento. He aquí las cifras que expresan el número de niños que, siendo analfabetos en principio de curso, han dejado de serlo a la terminación de éste, por haber aprendido a leer y escribir:

Niños de las escuelas:

Unitarias y graduadas	4.673
De asistencia mixta	552
De párvulos	652

Niñas de las escuelas:

Unitarias y graduadas	4.498
De asistencia mixta	577
De párvulos	766

Total 11.718

A esta cifra hay que agregar la que indica los adultos que han aprendido a leer y escribir en las clases nocturnas, que es la siguiente:

Alumnos de las clases de adultos...	2.430
Alumnos de las clases de adultas...	122
Total	2.552

Es decir, que el número de los que han dejado de ser analfabetos durante el curso último, entre niños y adultos, se eleva a 14.270.

Aunque, en general, la asistencia a las clases ha sido regular y constante, hubo sin embargo necesidad de imponer algunas multas para corregir a los padres que demostraron abandono en la educación de sus hijos. Durante el curso se impusieron las siguientes multas:

A padres de niños.....	254
A padres de niñas.....	218
Total.....	472

Como antes se ha indicado, el aumento en la matrícula obligó a mejorar, reparar y ampliar muchos de los locales en que se hallan instaladas las escuelas. En unos se hicieron obras de mayor o menor importancia, según las condiciones de los edificios o con arreglo a las necesidades que de momento se

dejaban sentir; en otros, fueron trasladadas a locales más amplios y adecuados, y en algunos se comenzaron a construir escuelas de nueva planta o se terminaron las que estaban en construcción. He aquí un resumen de la labor realizada en este sentido:

Edificios escolares en los que se hicieron obras importantes de reparación	85
Escuelas que fueron trasladadas a otros edificios mejor acondicionados	14
Edificios escolares de nueva planta que se terminaron en el pasado curso	19
Edificios escolares de nueva planta, actualmente en construcción	13

Los pueblos de la provincia donde se han construido los nuevos edificios escolares, son: Bortalba, para dos escuelas unitarias; Cervera de la Cañada, para dos escuelas unitarias; Cetina, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; Malanquilla, para dos escuelas unitarias; Trasobares, para dos escuelas unitarias; Almonacid de la Cuba, para una escuela unitaria; Calatayud, para una sección de graduada; Campiel, para una escuela de asistencia mixta; Embid de Ariza, para dos escuelas unitarias; Luna, para dos escuelas unitarias; Nuez de Ebro, para dos escuelas unitarias; Fuencalderas, para una escuela de asistencia mixta; Tarazona, para dos escuelas unitarias y una de párvulos; Zaragoza, escuela "Ramón y Cajal", para seis secciones de graduada; escuela "López Ornat", para tres secciones de graduada; escuela "Jimeno Rodrigo", para dos escuelas unitarias; barrio de Casetas, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; barrio de Monzalbarba, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; Venta del Olivar, para escuela de asistencia mixta. En total, 19 edificios para 51 escuelas y secciones de graduada.

Se encuentran actualmente en construcción los siguientes edificios: en Alagón, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; en Almonacid de la Cuba, para una escuela unitaria; en Mequinenza, para dos escuelas graduadas de cuatro secciones cada una; en Herrera, para dos escuelas unitarias; en Nombrevilla, para una escuela de asistencia mixta; en Ainzón, para cuatro escuelas unitarias; en Romanos, para una escuela de asistencia mixta; en Sádaba, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; en el Frago, para dos escuelas unitarias; en Uncastillo, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; en Villanueva de Gállego, para cuatro escuelas unitarias; en Zuera, para dos escuelas graduadas de tres secciones cada una; en Zaragoza, para tres escuelas graduadas, una de niños, una de niñas y otra de párvulos, de ocho secciones las dos primeras y de cuatro la tercera.

Lo que supone 13 edificios nuevos en construcción, en los que podrán instalarse 67 escuelas o secciones de graduada.

Varios fueron los Municipios que incoaron expediente solicitando la creación de nuevas escuelas, y de ellos fueron resueltos ya favorablemente los que se citan a continuación: el de Tarazona, para dos escuelas unitarias; el de Saviñán, para dos unitarias; el de Morata de Jalón, para dos unitarias; el de Piedratajada, para una de existencia mixta; el de Torrijo de la Cañada, para dos escuelas unitarias; el de Alhama de Aragón, para dos unitarias; el de Ariza, para otras dos unitarias; el de Campiel, para una de existencia mixta; el de Calatayud, para una unitaria, el de Huérmeda, para una de niños; el de Sádaba, para dos unitarias; el de Luna, para otras

dos unitarias; el de Villarroya de la Sierra, para una de niñas; el de Cetina, para dos unitarias. En total se han creado 23 escuelas.

Además los Ayuntamientos de Cetina y Luceni, han creado cada uno de ellos una escuela de párvulos sostenida con fondos municipales.

En los meses de junio y julio se celebraron en las escuelas las exposiciones de fin de curso, en las que se exhibieron los trabajos ejecutados por los niños, tales como cuadernos, dibujos, mapas, labores, confección de prendas, trabajos manuales, etc., etc., poniendo de relieve la aplicación de los alumnos y la buena dirección de los Maestros. Tuve ocasión de visitar algunas de estas exposiciones, y fué para mí motivo de orgullo y satisfacción, como español amante de su país, el ver que a las nuevas generaciones se las está preparando en forma tal, que va arraigando en ellas con firmeza la afición al trabajo y al estudio, presagiando con ello días de gloria y esplendor para la Patria.

También se han celebrado durante el curso diversos actos culturales, a los que se ha procurado siempre dar el mayor realce posible con objeto de mantener vivo el amor a la escuela. Los más importantes han sido los siguientes:

La "Triada Mutualista", celebrada en Zaragoza durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 1925, con motivo de hacer entrega de la *Hucha de Honor*, creada por S. M. el Rey (q. D. g.), a la Mutualidad escolar "Lanuza", establecida en la escuela graduada de niños denominada de "D. Valentin Zabala". La importancia grande que tuvo este acto de afirmación mutualista, lo demuestra el hecho de que nuestro Monarca se dignó delegar su representación en el excelentísimo Sr. Capitán general de la 5.ª Región, que presidió el acto, acompañado del Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, Excmo. Sr. Gobernador civil, Ilmo. Sr. Alcalde de Zaragoza, Ilmo. señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza; Ilmo. Sr. Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión y representaciones de todos los centros culturales de la ciudad de Zaragoza.

La "Fiesta Homenaje a la Vejez", en la que se dió la nota simpática y conmovedora de que los niños de las escuelas costearan la pensión vitalicia de un anciano y las niñas la de una anciana, asociándose así a este acto para honrar, enaltecer y venerar a los viejos.

Acto solemne de inauguración del edificio escolar construido por el Estado en Nuez de Ebro.

Colocación de la primera piedra en el edificio escolar que se está construyendo en Uncastillo.

Inauguración del edificio escolar construido por la Caja de Previsión Social, en Cetina.

Inauguración del edificio escolar construido por el Ayuntamiento de Tarazona.

Otro acto cultural de verdadera importancia fué la Exposición de los trabajos ejecutados por los niños y niñas de las escuelas de Zaragoza, con motivo del raid "Palos-Buenos Aires", en honor de los valerosos aviadores que tan alto pusieron el nombre de España y tan gloriosos laureles conquistaron para ella. La Exposición fué organizada por iniciativa de este Gobierno civil, con el exclusivo objeto de que toda la población pudiera conocer los trabajos que con tal motivo ejecutaron los niños, labor admirable y digna de aplauso, por ser una manifestación ferviente de la aplicación y del patriotismo de nuestros escolares. Para premiar a los alumnos que presentaron los trabajos más meritorios, este Gobierno costeó 120 premios, que fueron entregados en acto solemne presidido por las primeras Autoridades locales.

También han tenido importancia muchas de las conferencias celebradas los domingos en los pueblos de la provincia en las que intervinieron personas de gra valor y prestigio, que se prestaron voluntariamente a secundar los deseos del Gobierno de la Nación, expresados en la Real orden de 29 de enero del corriente año.

Finalmente, este Gobierno, ha prestado su apoyo decidido y eficaz a esas instituciones circun-escolares que, al mismo tiempo que son el complemento de la educación que se da en los centros de primera enseñanza, sirven también para dar solución eficaz a muchos problemas de carácter eminentemente social, creando en los niños hábitos de ciudadanía, de amor al prójimo, de caridad, de ahorro y de previsión, etcétera, etc.

Son de estas instituciones, las más importantes, los comedores escolares, los roperos, las colonias y las mutualidades. Todas ellas han recibido el apoyo material y moral de este Gobierno, ya en forma de donativos en metálico, ya organizando y cooperando a la organización de actos de carácter benéfico, para recaudar fondos que ayudaran al sostenimiento de las mismas.

Los comedores escolares tienen en Zaragoza una modalidad propia, un doble carácter *educativo*, porque en ellos aprende prácticas de cocina y economía doméstica las alumnas de las escuelas, y *caritativo*, porque en ellos se remedian las necesidades de los niños desvalidos. Han funcionado en el curso último desde 1.º de noviembre hasta el 30 de abril y han disfrutado de sus beneficios, recibiendo diariamente el desayuno, 143 niños y 145 niñas, y la comida, 112 niños y 145 niñas. En total, 545.

De modo análogo a los comedores funciona el ropero escolar, también con su doble carácter educativo y benéfico, confeccionando las alumnas de las escuelas, dirigidas por sus Maestras, la mayor parte de las prendas que se han entregado a los niños y niñas más necesitados por la pobreza de sus familias. El número de socorridos ha sido de 759 niños y 701 niñas; en total 1.460; y las prendas repartidas fueron: Chaquetas, 178; pantalones, 353; batas, 330; blusas, 189; abrigos, 11; bufandas, 362; jerseys, 331; delantales, 128; camisetas de punto, 539; calzoncillos de punto, 462; bragas de punto, 106; robeses, 585; camisas, 53; boinas, 27; medias, 634 pares; calcetines, 406 pares; botas, 8 pares; alpargatas, 989 pares. En total, 5.691 prendas.

En Calatayud también han funcionado la cantina y el ropero escolar desde el 1.º de noviembre hasta el 30 de junio, dando de comer y proporcionando ropas y 50 niños y niñas de familias humildes. El sostenimiento de ellas ha sido hecho con subvenciones concedidas por el Estado, el Ayuntamiento, Junta de Protección a la infancia y donativos particulares.

En Cariñena, por iniciativa de uno de los Maestros, se estableció el ropero escolar, repartiéndose un buen número de prendas a los alumnos más necesitados.

Se organizaron en el presente curso tres colonias escolares para los alumnos pobres de las escuelas de Zaragoza, que se llevaron a los Sanatorios marítimos oficiales establecidos en Pedrosa (Santander) y Malvarrosa (Valencia). Estas colonias estuvieron formadas: la primera, por 27 niñas y 20 niños, que permanecieron en el Sanatorio de Malvarrosa desde el día 8 de junio hasta el 9 de agosto; la segunda, constituida por 32 niñas y 23 niños, permaneció en el Sanatorio de Pedrosa desde el 10 de junio hasta el 21 de septiembre; la tercera salió de Zaragoza el 27

de julio y regresó el 1.º de octubre, y la formaron 35 niñas y 18 niños.

Otra de las instituciones que mayor pujanza han alcanzado es la Mutualidad Escolar, en sus dos aspectos de previsión y ahorro, y de auxilio mutuo entre sus afiliados en casos de enfermedad y otros.

En el pasado curso se crearon diez mutualidades nuevas, con 2.128 mutualistas, las que, unidas a las que ya existían, hacen elevar el número de mutualidades escolares de la provincia a 195, con 12.554 afiliados, que disponen de un capital de 374.626'10 pesetas, impuesto en sus cartillas de dote infantil. Así resulta de la última liquidación practicada por el Instituto Nacional de Previsión.

Además se recaudan en cuotas para socorro más de 12.000 pesetas anuales. Han sido devueltas a los mutualistas, por vencimientos y defunciones, 15.800 pesetas.

Muchas de estas Mutualidades celebran fiestas anuales para mantener vivo el entusiasmo entre sus afiliados, actos que sirven de propaganda y estímulo para que los niños vayan adquiriendo el hábito del ahorro y de la previsión.

Una prueba fehaciente de lo bien organizadas que están las Mutualidades escolares de esta provincia, es que una de ellas, la de "Lanusa", establecida en la escuela graduada de niños "Valentín Zabala", alcanzó el preciado galardón de ser la depositaria, en el presente año, de la *Hucha de Honor*, creada por S. M. el Rey (q. D. g.) y que cuatro Maestros y tres Maestras hayan sido condecorados con la Medalla de la Mutualidad, como premio a los trabajos que vienen realizando.

Esta es, en síntesis, la labor cultural realizada en la provincia durante el curso 1925-26.

En mejorar la enseñanza y las escuelas, y en avivar el celo de los encargados de educar a la niñez, ha puesto este Gobierno todos sus cariños y todo su entusiasmo, convencido de que el bienestar futuro de nuestra Nación no pueden proporcionarlo los que han adquirido hábitos y costumbres defectuosas, difíciles de modificar; hay que confiar en la niñez, en los futuros ciudadanos; por eso hay que educarlos inculcando en sus almas sentimientos generosos, nobles ideales en sus inteligencias y formando en ellos una voluntad firme y decidida para el trabajo y para el estudio.

Espero que, en el próximo curso, la labor ha de ser todavía más intensa por parte de todos cuantos han prestado su colaboración a este Gobierno. Hay que resolver, con predilección, todos los problemas que afectan a la enseñanza, ya que educar a los niños viene a ser lo mismo que enaltecer a la Patria.

Zaragoza, septiembre 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

CIRCULARES QUE SE CITAN

INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA

Aun cuando el número de analfabetos en esta provincia no sea excesivo comparados con los que señala la estadística en las demás de España, no es el estado de la instrucción tan satisfactorio como sería de desear; y como es un deber de la Autoridad velar por que el número de analfabetos disminuya y hasta desaparezca, dictamos a continuación las necesarias prescripciones a los Ayuntamientos de esta provincia, deseando sean secundadas con el mayor celo, para que en la práctica respondan al benéfico fin que las inspira.

La instrucción de las primeras letras, que es obligatoria en España desde el año 1857, no parece que lo sea, si se tiene en cuenta sus escasos resultados; es menester por lo tanto, que, como todo lo que es obligatorio, se haga cumplir.

No se comprende que una instrucción tan sencilla como el aprender a leer, que puede adquirirse por los niños de ocho a diez años en tres meses, y que sus resultados definen y califican la cultura de una Nación, no se imponga con el debido rigor por las Autoridades, que disponen del apoyo que les presta la legislación relativa a esta materia.

Por otra Real orden de 23 de junio de 1909, se ordena la enseñanza prácticamente obligatoria, es decir, que han de arbitrase en cada punto los elementos y recursos necesarios para que los niños y niñas de cada pueblo tengan Escuela preparada y provista para adquirir la debida instrucción de sus maestros.

Es, por tanto, misión del Gobierno civil de cada provincia, tomar las medidas necesarias para hacer posible el cumplimiento de lo ordenado, imponiendo sanciones mensuales a los contraventores, hasta que se coloquen dentro de lo que manda la ley.

A este fin se tendrán presentes las siguientes obligaciones rigurosamente preceptivas en todas las poblaciones de la provincia menores de 10.000 habitantes, según el Censo oficial.

1.ª En el plazo de quince días, contados desde la fecha de esta orden, tendrán obligación los Alcaldes de las poblaciones y pueblos de esta provincia, cuyas Escuelas no tengan capacidad suficiente para dar instrucción a los niños y niñas del mismo, de ponerlo oficialmente en conocimiento de la Inspección provincial de primera enseñanza; este Centro, con los datos que tiene ya de todas las Escuelas de la provincia, comprobará los informes, y los suministrará igualmente de todos aquellos pueblos cuyos Alcaldes sancionen como suficientes los locales donde en la actualidad se dan las clases.

2.ª En los pueblos donde no existen locales bastante capaces para estas atenciones, o se hallen en inadmisibile estado, atenderán los Ayuntamientos preferentemente a esta necesidad, y para que puedan hacerlo con rapidez y economía, a continuación de esta orden se publica detalladamente el modo como la Caja de Previsión Social de Aragón construye los grupos escolares.

3.ª Los Ayuntamientos que necesiten reformar sus actuales Escuelas de ambos sexos, para aumentar su capacidad o practicar arreglos indispensables, tendrán necesariamente que haber terminado las obras el 15 de septiembre de este año.

4.ª Los Municipios que soliciten de la Caja de Previsión Social de Aragón se les construyan grupos escolares, en las ventajosas condiciones que dicha entidad lo realiza, con arreglo al artículo 214 del Estatuto municipal, deberán firmar el compromiso con dicho centro benéfico, antes del 15 de septiembre.

5.ª Los Ayuntamientos que no dispongan de locales capaces para dar cabida en ellos a los niños y niñas del pueblo y dejen llegar el 15 de septiembre sin haber cumplido lo ordenado en ninguno de los párrafos 3.º y 4.º de estas instrucciones, se les considerará como desobedientes a la autoridad gubernativa.

6.ª La asistencia a la escuela es obligatoria; sin causa justificada, no deberá faltar diariamente a las clases ningún niño o niña, y todo padre o tutor que permita a su hijo o pupilo dejar de asistir quince días seguidos, sin justificación, será multado con 5 pesetas por el Alcalde; los maestros y maestras notificarán diariamente al Alcalde las faltas de asistencia.

7.ª Todo padre o tutor a quien hayan sido impuestas tres multas en un mismo curso, sufrirá una fuerte sanción del Gobernador civil a quien se comunicarán los nombres de los reincidentes por tres veces en esta clase de faltas, por conducto del Delegado gubernativo.

8.ª Si, por circunstancias especiales se viera en la necesidad un padre o madre, de que su hijo o hija no asistiera a la escuela, solicitará el permiso, por conducto del Alcalde, del Delegado gubernativo, quien podrá concedérselo si lo cree justo; pero siempre con la condición de que, a estos niños o niñas se les ha de enseñar a leer y escribir en su casa, y en el mes de junio serán examinados por el maestro o maestra, cesando el permiso concedido, si se probara que, después de seis meses y teniendo los niños más de ocho años,

nada habían aprendido, y serán, además, multados con 25 pesetas los padres o tutores.

9.ª Los maestros y maestras, con el apoyo que les prestará el cumplimiento de estas disposiciones, conseguirán seguramente que todos los niños, al cumplir los nueve años, sepan leer y escribir, adquiriendo, además, los conocimientos propios de la primera educación.

La edad escolar es de seis a catorce años, y más rigurosamente de seis a doce, pues los niños o niñas que hayan cumplido los doce años, sepan leer y escribir y tengan primera instrucción, podrá concederse a los padres que lo soliciten el permiso para que ayuden en las faenas domésticas.

10.ª El apremio en la instrucción, para acabar con los analfabetos, empieza al cumplir un niño o niña los diez años. Si a esta edad y, debido a circunstancias especiales, no saben leer y escribir, los padres o tutores serán llamados por el Alcalde, dándoles tres meses de plazo para que se les enseñe a leer. Terminado este plazo, serán examinados por el maestro, y si nada hubieren aprendido, serán multados padres o tutores con diez pesetas; transcurridos otros tres meses, volverán a ser examinados, satisfaciendo otras diez pesetas si todavía no saben leer, continuando de este modo con los plazos y multas, hasta que lean y escriban.

11.ª Todos los años en el mes de julio remitirán los Alcaldes, por conducto de los Delegados gubernativos, una relación de los analfabetos de todas las edades que haya en el pueblo, especificando los niños de diez a doce años que todavía lo son y las sanciones que con sus padres o tutores se han tomado.

12.ª Los Inspectores provinciales de Primera enseñanza excitarán el celo de los maestros para que ayuden a las Autoridades en esta empresa de cultura, en la que tan importante misión cabe a los primeros.

13.ª Los niños que asistan a las escuelas privadas tendrán sus padres o tutores la obligación de presentar, al principio del curso, un certificado, en el cual se acredite que el niño o niña asiste a la escuela privada en cuanto alcance al niño la edad escolar.

14.ª A continuación se expresan las condiciones en que la Caja de Previsión Social de Aragón ayuda con su servicio técnico y sus recursos económicos a la construcción de edificios escolares.

15.ª El Inspector provincial de Sanidad, a requerimiento del Delegado gubernativo y ordenado por el Gobernador civil, visitará los locales de Escuelas que sea necesario para dictaminar acerca de sus condiciones de higiene.

Caja de Previsión Social de Aragón.

Instrucciones e informaciones previas para la construcción de Escuelas Nacionales.

Estudiando la Caja Aragonesa, encargada de las funciones de Previsión social, el modo más fecundo de ayudar a los Ayuntamientos con préstamos para la mejora o para la construcción de edificios escolares, ha creado una Junta de Fomento de construcción de Escuelas Nacionales.

Para que los edificios construidos reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas que de conjunto piden la ciencia y los reglamentos oficiales, existe en esta Junta un Arquitecto escolar, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y a su iniciativa se debe la redacción de modelos variados de edificios escolares, que responden a las modalidades de cada población.

El Ayuntamiento que necesite construir un edificio escolar debe dirigirse a la Caja de Previsión Social de Aragón, Apartado 40, Zaragoza, y recibirá un folleto de planos y una hoja de información, que permita conocer la situación económica del Ayuntamiento y el precio de la edificación en la localidad.

Garantías del préstamo.

Comunicada a la Caja la situación económica del Ayuntamiento, se expresará principalmente si posee:

1.º Inscripciones nominativas intransferibles de la Deuda perpetua, procedentes de propios u otros valores públicos.

2.º Bienes inmuebles del Ayuntamiento que produzcan renta y puedan ser hipotecados.

3.º Arbitrios legales no afectos a obligaciones reglamentarias y de los cuales pueda disponerse para dotar la anualidad del préstamo.

La Caja, asesorada por sus técnicos elegirá las garantías que juzgue más adecuadas, y en el caso de no existir alguna de las especificadas en los números 1.º y 2.º exige la firma de los vecinos solventes, obligados solidaria y subsidiariamente con la Corporación municipal al cumplimiento de las condiciones del préstamo.

Se admiten a los Ayuntamientos aportaciones en materiales, acarreo o prestaciones personales que puedan disminuir la cuantía del préstamo necesario para la construcción del edificio escolar.

Condiciones del préstamo y de la construcción del Edificio Escolar.

Elegido de común acuerdo por la Junta del Fomento de Construcción de Escuelas y el Ayuntamiento el proyecto de edificio a construir, se fijará la cuantía del préstamo, así como el plazo de amortización de éste.

El Ayuntamiento ha de proporcionar el terreno, que ha de ser apto a juicio del Arquitecto de la Junta de Construcción de Escuelas.

El Ayuntamiento ha de acordar la solicitud del préstamo en sesión extraordinaria del Pleno, convocada a ese solo objeto y con la asistencia y votación que expresan los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal promulgado por Real decreto de 8 de marzo de 1924, sometiendo ese acuerdo a los requisitos que establecen el Real decreto de 25 de septiembre de 1924 y disposiciones complementarias.

El préstamo se concertará mediante escritura ante Notario en vista de la certificación del acta de la sesión del Pleno en que se acordó solicitarlo, y cuyo modelo, para mayor sencillez en la tramitación, proporcionará la Caja de Previsión Social.

El Ayuntamiento deberá consignar en presupuestos la cantidad suficiente para cubrir la anualidad del préstamo concertado, constituida por la parte del capital amortizado, los intereses del no amortizado, a razón del 5 por 100 anual, y el 4 por 100 del total para compensación de todos los gastos técnicos, administrativos y de inspección que exija el proyecto de la obra y su realización.

La Caja, además de reintegrarse en esa forma de estos gastos, habrá de recibir íntegro el capital prestado y sus intereses al 5 por 100 anual, corriendo a cargo del Ayuntamiento el pago de los impuestos y arbitrios que el préstamo ocasione. El Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar los pagos con la disminución proporcional de la anualidad o del plazo de amortización.

Al concertarse el préstamo, la Caja de Previsión Social abrirá al Ayuntamiento una cuenta corriente, y con cargo a ella, se irán abonando las obras realizadas, previa conformidad del Arquitecto de la Junta de Construcción de Escuelas. Durante el desembolso del préstamo sólo satisfará el Ayuntamiento los intereses de las entregas formalizadas.

Tramitación del expediente.

El Ayuntamiento debe exponer sus deseos en oficio o carta dirigida al Presidente de la Caja de Previsión Social de Aragón. Una vez recibido de éste el folleto de los planos y la hoja de información, debe devolver esta hoja debidamente cumplimentada e indicar las garantías que puede ofrecer.

La Junta de Fomento de construcción de Escuelas examinará la petición y encargará a su Arquitecto la redacción del anteproyecto de edificio escolar, previo reconocimiento del terreno ofrecido.

Si el Ayuntamiento no posee solar adecuado debe comenzar por adquirirlo y ponerlo a disposición de la Junta de Fomento de construcción de Escuelas.

Una vez redactado el anteproyecto y de conformidad con el Ayuntamiento, se fijará la cuantía del préstamo y el plazo de su amortización, y se proporcionarán al Ayuntamiento modelos del acta de los acuerdos del Pleno, de la solicitud del préstamo y demás documentos necesarios para la formalización de éste.

Una vez recibidos en la Caja la solicitud y los documentos antedichos, el Consejo directivo de la misma acordará respecto a la concesión del préstamo solicitado, acuerdo que se comunicará al Ayuntamiento, fijándole la fecha en que se haya de otorgar la escritura.

Formalizada ésta se procederá a la construcción del edificio escolar, de acuerdo con las disposiciones legales y con las condiciones de préstamo concertado para esa construcción.

Modelos diversos de edificios escolares y precios aprobados.

Aunque solo podrá fijarse el precio definitivo al redactarse el proyecto, puesto que dependerá de circunstancias variables con la localidad y con el tiempo en que se realice la construcción, merecen citarse los incluidos en el folleto editado por la Caja de Previsión Social de Aragón, con las denominaciones A, B, C, D y E.

Tipo A.—Es el más sencillo de los que forman la serie y puede servir para Escuela unitaria de asistencia mixta o de un solo sexo, construyéndose en este caso pabellones iguales, uno para niños y otro para niñas. Precio 18.000 pesetas aproximadamente.

Tipo B.—Esencialmente es el mismo anterior, con el añadido de un pórtico o cobertizo para recreo, cubierto. Precio 23.000 pesetas aproximadamente.

Tipo C.—Es una Escuela unitaria mixta con retretes en el mismo edificio. Tiene un pórtico de ingreso que establece tránsito entre el vestíbulo y el exterior. Precio 29.000 pesetas aproximadamente.

Tipo D.—Comprende este tipo dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas. Las dos clases tienen la misma orientación, buscándose en cada caso particular la más conveniente. Precio 41.000 pesetas aproximadamente.

Tipo E.—Además de los servicios establecidos en el tipo anterior tiene éste los retretes y urinarios dentro del edificio. Precio 50.000 pesetas aproximadamente.

Relación de Ayuntamientos que han solicitado de la Caja de Previsión Social de Aragón préstamos para la construcción de edificios escolares.

Mequinenza, Mazaleón, Cetina, Villanueva de Gállego, Luesia, en construcción.

Almudévar, Caspe, Fayón, Biotá y Quinto, en formalización.

Ainzón, Alcalá de Ebro, Alagón, Alcámpel, Azaila, Bolea Buñuales, Calatayud, Calatorao, Campo, Cretas, Ejea, Ferrerías, Herrera de los Navarros, Manchones, Monreal de Campos, Nuez de Ebro, Orihuela del Tremedal, Puente de Santa Cruz, Romanos, Santa Cilia de Jaca, Tarazona, Val de Ribota, Valverde, Villarreal de la Canal y Zaragoza, en tramitación.

Zaragoza, 7 de julio de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres

INSTRUCCION PÚBLICA

El día 1.º del próximo mes de noviembre deben comenzar a funcionar las clases nocturnas para adultos que, por mandato de la ley (Real orden de 30 de septiembre de 1906) se establecen en todas las escuelas nacionales de primera enseñanza regentadas por maestros.

No es del caso, ni entra en mis propósitos, dar a conocer el valor real y positivo que tales clases tienen para fomentar la cultura popular y extirpar el analfabetismo. En los textos de las disposiciones legales que rigen en esta materia, de sobra conocidos por los maestros y autoridades locales encargados de velar por su cumplimiento, se pone manifiesto la gran importancia de la misión social que deben realizar.

El Real decreto de 4 de octubre de 1906, es el que en espíritu regula todo cuanto a clases para adultos se refiere y disposiciones posteriores, tales como las RR. OO. de 1.º de octubre de 1906 y 1.º de enero de 1907, Real decreto de 7 de febrero de 1913, Real orden de 30 de septiembre de 1917, Reglamento de 19 de septiembre de 1918 y otras muchas que, aclarando lo que en aquélla se establece o mejorando la vida escolar, han venido, como consecuencia pedagógica, a mejorar también la condición de las clases nocturnas para adultos.

Inspirado y apoyado en ellas y firme en el propósito que persigo, expuesto en mi circular de 7 de julio último, he procurado acabar de una vez y para siempre si es posible con esa vergonzosa del analfabetismo, aprovecho estas circunstancias para hacer un fervoroso llamamiento a las autoridades de todos, a las autoridades locales, a los padres de familia

milia y cuantas personas están capacitadas por su profesión y por sus estudios para intervenir en la patriótica y redentora obra de educar e instruir a la juventud, les pido que, con celo ardiente, con entusiasmo, con verdadera fe, sin apatías ni censurables desmayos, colaboren con los Maestros en esta noble cruzada. De unos exijo esta colaboración, porque a prestarla vienen obligados por deberes inexcusables de sus cargos; de otros la suplico, confiado en que no han de desdeñarla.

Por mi parte, estoy dispuesto a que la ley se cumpla, y a procurar que las clases nocturnas respondan a una finalidad positiva y práctica, que hoy, dado el considerable número de analfabetos que existe en la provincia, como lo prueban los datos que a este efecto tengo recogidos de todos los pueblos, no debe ser otra que el de proporcionar los medios y elementos indispensables para que los que carezcan de la instrucción primaria puedan adquirirla.

A tal efecto, los señores Maestros y Alcaldes tendrán presentes las siguientes normas para el régimen y funcionamiento de las clases nocturnas para adultos:

1.ª El día 2 del próximo noviembre, deben comenzar las clases nocturnas para adultos en todas las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la provincia, que estén representadas por Maestros.

2.ª Los Maestros remitirán a la Inspección de primera enseñanza, una relación nominal de todos los adultos que hayan solicitado matricularse como alumnos en las clases nocturnas, indicando los que sean analfabetos.

3.ª Cuando las peticiones de matrícula excedan de cuarenta, tendrán derecho preferente para el ingreso los que sean analfabetos. A falta de éstos, se admitirán los que ya posean alguna instrucción.

4.ª En las poblaciones donde exista más de una Escuela, si ésta sea graduada, se formarán tantos grupos de alumnos como Maestros haya, clasificándolos en la forma que determina el artículo 9.º, apartado 12, del Real decreto de 4 de octubre de 1906.

5.ª Los Alcaldes requerirán a los padres o tutores de los niños mayores de 12 años, que sean analfabetos, para que sin excusa ni pretexto alguno les obliguen a que se matriculen y asistan a las clases de adultos, imponiéndoles en caso de negativa la multa correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 10 de la circular de este Gobierno civil, de fecha 7 de julio último.

6.ª A los quince días después de la apertura de las clases nocturnas los Alcaldes comunicarán a la Inspección de primera enseñanza, para que ésta dé cuenta al Gobierno civil, de haber cumplimentado lo dispuesto en la regla anterior, y remitirán relación detallada de las multas impuestas, si a ello se ha dado lugar.

7.ª Las Maestras que deseen establecer clases nocturnas para adultas recabarán el apoyo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza. (Real orden de 28 de octubre de 1906).

8.ª En estos casos, los Ayuntamientos destinarán con cargo a los fondos municipales la cantidad que se considere necesaria para atender al funcionamiento de dichas clases, y las mismas alumnas podrán contribuir con pequeñas cuotas a los gastos del material. (Real orden de 1.º de febrero de 1907).

9.ª En los pueblos donde se establezcan estas clases nocturnas para adultas los Alcaldes requerirán a los padres o tutores de las niñas mayores de 12 años que sean analfabetas para que las envíen a dichas clases, procediendo en este caso en la forma que antes se ha indicado para los niños.

10.ª Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, recabarán el concurso de todas las personas de notoria cultura, Médico, Farmacéutico, Cura, Secretario, etc., etc., para que tomen parte activa en la instrucción de los analfabetos, auxiliando a los Maestros en esta labor cultural. (Art. 19 del Real decreto de 4 de octubre de 1906).

Confía este Gobierno civil que todas cuantas indicaciones que hacen en la presente Circular serán atendidas sin necesidad de nuevos recordatorios.

Zaragoza, 23 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Señores Maestros y Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 5.579.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José M.ª Castellón Nadal, Tesorero-contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que no publicándose itinerario de cobranza de contribuciones e impuestos para el segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, los recaudadores anunciarán con antelación, por medio de edictos, los días que han de efectuar la cobranza voluntaria en todos los pueblos de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios para que lo hagan saber a los contribuyentes en sus respectivas localidades.

Zaragoza, 29 de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, José M.ª Castellón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.504.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 15 de noviembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 20 de noviembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 10 pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 29 de octubre de 1926.—El Director general, Gelabert.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de
 bastar con urgencia en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio
 Fomento, el día 20 de noviembre de 1926. a las diez horas.

CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata — Pesetas.	Terminación del plazo de ejecución.	Fianzas provisionales — Pesetas.
Gallur a Sangüesa, kilómetros 1 al 11 y travesía de Gallur	Reparación de E. y firme.....	310.862'25	31 diciembre 1928	9.300
Gallur a Sangüesa, kilómetros 62 al 72	>	175.307'74	31 — —	5.250
Gallur a Sangüesa, kilómetros 33 al 45	>	144.681'50	31 — —	4.350
Logroño a Zaragoza, kilómetros 126 al 130	>	99.647'50	31 — 1927	1.800
Gallur a Sangüesa, kilómetros 31'848 al 32'548. ..	Reparación de E. firme con adoquinado.....	109.474'25	31 — —	3.300
Puente de Santa Isabel a Zuera, kilómetro 3. ...	>	127.375	31 — —	3.750
Zaragoza a Teruel, kilómetro 34, hectómetros 4 al 7.....	Adoquinado ..	97.349'80	31 — —	2.300
TOTAL		1.062.696'04	>	>

Madrid, 29 de octubre de 1926. — El Director general, Gelabert.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral y que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto por el apartado 1.º de la Real orden de 16 de agosto último en concordancia con el art. 22 de la vigente ley electoral

Ayuntamientos, Secciones electorales y Locales designados para Colegios.

- Alfamén.—Única, Escuela de niñas.
 Ariza.—Primera, Escuela Nacional de niñas, P. Darío Pérez 16; segunda, Escuela Nacional de niñas, P. Darío Pérez, 15.
 Berdejo.—Única, Escuela de niños.
 Calatorao.—Primera, Alta, 2, bajo; segunda, Escuela de niños, plaza del Pintor Goya.
 Cervera de la Cañada. Única, Escuela Nacional de niños.
 Cuerlas (Las). — Idem, Escuela pública.
 Chodos.—Idem, Escuela P. Trébedes, 12.
 Daroca.—Primera, Escuela primera de niños, Escuelas Pías; segunda, Escuela de párvulos, Hospital de San Marcos.
 Frasnó (El) —Única, Escuela Nacional de niños.
 Litago.—Idem, Escuela Nacional de niñas.
 Mequinenza.—Primera, Escuela Nacional de niñas; segunda, Escuela Nacional de niños; tercera, plaza Iglesia, 6, Bajo.
 Mezalocha.—Única, Escuela de niños.
 Morata de Jalón.—Primera, Escuela de niñas, P. Constitución, 3; segunda, Escuela de niños, P. Constitución, 3.
 Nonaspe.—Primera, Casa Consistorial, bajos; segunda, Casa de D.ª Adelaida Ráfales, Rabal, 12.
 Osera de Ebro.—Única, Escuela de niños, calle 13 de Septiembre de 1923.
 Paracuellos de la Ribera.—Idem, Escuela pública de niños.
 Pastriz.—Idem, Escuela de niñas.

- Piedratajada.—Idem, Escuela de niños.
 Purroy.—Idem, Escuela de niños.
 Rodén. Idem, Escuela pública.
 Sádaba.—Primera, Escuela Nacional de niñas; segunda, Escuela Nacional de niñas.
 Saviñán.—Única, Escuela de párvulos, Calle Argillo, 2.
 Trasmoz.—Idem, Escuela Nacional.
 Trasobares.—Idem, Escuela de niñas, plaza.
 Undués de Lerda.—Idem, Escuela de niños.
 Valmadrid.—Idem, Escuela Nacional.
 Viver de la Sierra.—Idem, Escuela pública.
 (Con esta relación se da fin a la publicación de locales electorales de toda la provincia.)

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos

Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan determinar con toda exactitud el repartimiento general de los bienes de dominio público que existieron en el ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las unidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne en virtud de la totalidad del reparto.

Número 5.360 Quinto. (Este anuncio se publicó, por error, bajo el epígrafe de «Alteraciones en la riqueza rústica y urbana» en el *Boletín Oficial* el día 30 de octubre.)